

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

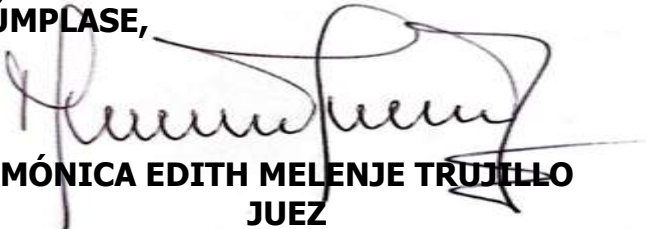
**Radicado: 2021-00432
Referencia: LIQUIDACIÓN SOC. CONYUGAL**

Bogotá, SIETE (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 23 del C.G.P., habida consideración que la sentencia, mediante la cual fue declara disuelta la sociedad conyugal, fue proferida por otro despacho judicial.
2. REMITIR el libelo y sus anexos al Juzgado 8° de Familia del Circuito de Bogotá D.C. para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55, fijado hoy 08-07-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
